



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

38

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

**EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES**

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE**

**POR CUANTO:**



El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680 Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27883 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, 28013, 28961, 28968, y 29053; y

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece que los Gobiernos Regionales son competentes: a) "Aprobar su organización interna y su presupuesto y en el Artículo 15° atribuciones del Consejo Regional en inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el Artículo 60° funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades en el inciso h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adaptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

37

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

asimismo, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, en el marco del XX Congreso Panamericano del Niño, Niña y Adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el Primer Foro Panamericano de Niños, Niñas y Adolescentes, en el que participaron niños de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. Así, se concluyó en una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional e interamericano para que se incorporen las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales, en la construcción e implementación de políticas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú de 1993, La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en el Artículo 2°.- Derecho de la persona, en los numerales dice: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece y 2) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27337 Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que el niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente. Solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro. Los niños podrán adherirse a dichas asociaciones. La capacidad civil especial de los adolescentes que integran estas personas jurídicas sólo les permite la realización de actos vinculados estrictamente a los fines de las mismas, siempre que no importen disposición patrimonial. Estas asociaciones son reconocidas por los Gobiernos Locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, haciendo mención que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por veintiséis



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

36

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

(26) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, representantes de las Regiones del Perú y de Lima Metropolitana, para lo cual cada representante titular contará con su respectivo representante alterno; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, el Estado ha desarrollado instrumentos como el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, instrumento marco de política pública del Estado Peruano, para articular y vincular las políticas que se elaboren en materia de infancia y adolescencia en el país, que orientará en la presente década la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes peruanos. El resultado 18, establece la participación de niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan en Gobiernos Regionales, cuya meta es en el 100% de estas entidades;

Que, mediante Dictamen N° 004-2015, "CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES - CCONNA REGIÓN TUMBES", Y "APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN TUMBES - CCONNA REGIÓN TUMBES", de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional Tumbes, mediante el cual recomendaron al Pleno del Consejo Regional aprobar la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral; y su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 12 llevada a cabo el día 10 de Diciembre por Acuerdo de Consejo Regional N°- 105-2015, el Pleno del Consejo Regional Aprobó por Unanimitad la **CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN DE TUMBES - CCONNA REGIÓN TUMBES**" y de la misma manera por Acuerdo de Consejo Regional N°- 106-2015 se aprobó por Mayoría los **LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION TUMBES - CCONNA REGION TUMBES**;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

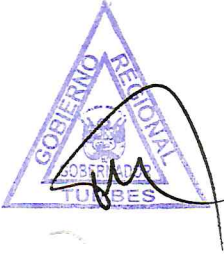
35

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Art. 37° inciso a) de la Ley N° 27867.

HA DADO LO SIGUIENTE;



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la creación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral; y su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, estará constituida por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada Provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su elección es de dieciséis (16) años.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuino, que represente el pensamiento del niño y adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Región Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las funciones del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante el Gobernador del Gobierno Regional Tumbes.
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una declaración ante el Gobernador del Gobierno Regional Tumbes quien lo trasladara a la instancia competente.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

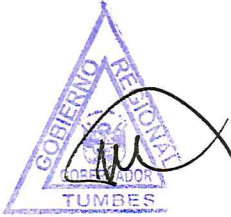
## CONSEJO REGIONAL

34

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Región Tumbes, ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de desarrollo social.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas adolescentes.



**ARTÍCULO QUINTO.-** El Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de los Consejos Consultivos de cada Provincia, los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año en la Ciudad de Tumbes o en otras provincias o cuando se requiera, sin afectar las acciones educativas.
- El equipo coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las tres provincias, en Asamblea General, y estará integrado por:
  - a. Coordinador General
  - b. Sub Coordinador
  - c. Coordinador de Actas y Organización
  - d. Cinco Delegados Provinciales, representantes de su Consejo Consultivo



**ARTICULO SEXTO.-** Institucionalizar la realización del "CONGRESO REGIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", quedando facultado el Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES a elegir la fecha para el desarrollo del Congreso anual.

**ARTICULO SETIMO.-** Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes como Equipo Impulsor, para la conformación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Establecer, que una vez formalizado el Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes – CCONNA REGION TUMBES, en un plazo de (90) días hábiles formulen su Reglamento con el apoyo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes. Una vez concluido deberá ser presentado ante el Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes para su aprobación.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

33

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"  
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

### ORDENANZA REGIONAL N° 008-2015- GOB.REG.TUMBES-CR

**ARTICULO NOVENO.-** Una vez aprobado el Reglamento, así como realizada las elecciones y la instalación del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Tumbes– CCONNA REGION TUMBES, este empezara a desarrollar sus funciones oficialmente.

**ARTICULO DECIMO.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Ing. Arghelis Leonardo López Salazar  
Consejero Delegado

**POR TANTO**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 14 ENE 2016

  
  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR